

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.:310 399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que GIOVANNI RIVERI GIRALDO, auxiliar de la justicia y quien fue nombrado como secuestre en el presente proceso, anexa al despacho el informe periódico del inmueble ubicado en la Carrera 42 No. 11 A- 50 Barrio Estambul.

Le informo también que en días anteriores se solicitó la terminación de este proceso, la cual no fue accedida por el despacho y la parte demandante no se ha pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario invocar el artículo 317 del C.G.P instando a la parte para que se manifieste sobre su intención de continuidad del mismo y realice las gestiones necesarias para ello. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 23 de noviembre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	SUCESION
Demandante	JORGE WILLIAM PATIÑO
Causante:	WILLIAM PATIÑO AGUIRRE
Radicado:	17001-40-03-010-2019- 00611-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el informe mensual presentado por el auxiliar de la justicia GIOVANNI RIVERI GIRALDO del inmueble ubicado en la Carrera 42 No. 11 A- 50 Barrio Estambul, y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Así mismo y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso, se observa que la parte demandante realizó solicitud de terminación, que aunque no fue aceptada por el despacho, esta indica que la Litis ya pudo ser transigida y no existe ánimo para la continuación del mismo, por lo que deberá la parte demandante manifestarle al despacho la intención de darle continuidad o no al proceso y realizar todas las gestiones tendientes a darle celeridad al proceso.

Conforme a lo anterior, en aplicación a lo establecido en el Art. 317 del C.G. del P., que establece: "(...) Cuando para continuar el trámite de las demanda (...) o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (...) Vencido dicho termino sin que (...) o quien haya promovido el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efecto la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente (...)", el Despacho procederá a ordenar a la parte actora que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados del presente auto, realice las gestiones necesarias para darle continuidad al proceso y manifieste su intención de continuación del mismo, so pena de tener por desistida la actuación.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales - Caldas,

RESUELVE:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, realice las gestiones necesarias para darle continuidad al proceso y manifieste su intención de continuación del mismo, so pena de tener por desistida la actuación.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE por estados y al día siguiente por el medio más expedito el presente proveído (inciso 3º del Art, 317 CGP).

TERCERO. PERMANEZCA en Secretaría el expediente por el término enunciado

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



MPM

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9901acdb2125f76f28648359aef5ad84a57dff7604ac9ba6c56f1e86e90000e2

Documento generado en 23/11/2020 04:43:30 p.m.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>